



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00366-2023-OEFA/OAD

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-536517 del 18 de setiembre de 2023, complementado con los escritos ingresados con registro números 2023-E01-558153 y 2023-E01-569980 del 08 de noviembre de 2023 y 11 de diciembre de 2023, respectivamente; presentado por **JORGE LIZARDO ZUMAETA**, con R.U.C. N° **10339408021**; y, el Informe N° 00219-2023-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° del Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario

de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01826-2022-OEFA/DFAI del 28 de octubre de 2022, la DFAI sanciona a **JORGE LIZARDO ZUMAETA**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **2.807 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 07 de noviembre de 2022, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00158-2023-OEFA/OAD-COAC del 27 de enero de 2023, notificada el 28 de marzo de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 01826-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito de registro N° 2023-E01-536517 del 18 de septiembre de 2023, complementado con Escrito de registro N° 2023-E01-558153 de fecha 08 de noviembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, adjuntando constancia de pago de fecha 07 de noviembre de 2023 ascendente a siete mil setecientos cuarenta y siete y 31/100 (S/7,747.32) en calidad de pago parcial de su cuota inicial;

Que, atendiendo a que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración señala que corresponde imputar el citado monto conforme al siguiente detalle: (i) trescientos sesenta y nueve y 60/100 (S/ 369.60) por concepto de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado mediante REC N° 00158-2023-OEFA/OAD-COAC; y, (ii) siete mil trescientos setenta y siete y 72/100 soles (S/ 7,377.72) en calidad de pago parcial del 60% de la cuota inicial; a través de la Carta N° 00489-2023-OEFA/OAD de fecha de emisión y notificación 23 de noviembre de 2023, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de novecientos cincuenta y nueve y 07/100 soles (S/ 959.07), monto que constituye el saldo por pagar de la cuota inicial correspondiente al 60% de la multa;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-569980 recibido el 11 de diciembre de 2023, el obligado cumple en adjuntar constancia de pago ascendente a novecientos cincuenta y nueve y 07/100 soles (S/ 959.07) de fecha 24 de noviembre de 2023, correspondiente al saldo por pagar del 60% de la multa;

Que, a través del Informe N° 00219-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 18 de setiembre de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 07 de noviembre de 2023 y 24 de noviembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del 60% de la multa, correspondiente al monto de ocho mil trescientos treinta y seis y 79/100 soles (S/ 8,336.79) más el monto de trescientos sesenta y nueve y 60/100 (S/ 369.60) correspondiente al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 18 de setiembre de 2023, se fijó en 3.97%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentado mediante Escrito con registro N° 2023-E01-536517 del 18 de setiembre de 2023, complementado con los escritos ingresados con registro números 2023-E01-558153 y 2023-E01-569980 del 08 de noviembre de 2023 y 11 de diciembre de 2023, por **JORGE LIZARDO ZUMAETA**, con R.U.C. **N° 10339408021**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01826-2022-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

| N° DE CUOTAS | FECHA DE VENCIMIENTO | AMORTIZACIÓN S/ (A) | INTERES S/ (B) | TOTAL S/ (A) + (B) | SALDO |
|--------------|----------------------|---------------------|----------------|--------------------|----------|
| 1 | 31/01/2024 | 918.71 | 613.83 | 1,532.54 | 4,639.15 |
| 2 | 29/02/2024 | 921.71 | 15.35 | 937.06 | 3,717.44 |
| 3 | 29/03/2024 | 924.76 | 12.30 | 937.06 | 2,792.68 |
| 4 | 30/04/2024 | 927.82 | 9.24 | 937.06 | 1,864.86 |
| 5 | 31/05/2024 | 930.89 | 6.17 | 937.06 | 933.97 |
| 6 | 28/06/2024 | 933.97 | 3.09 | 937.06 | 0.00 |
| | | 5,557.86 | 659.98 | 6,217.84 | |

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 18.09.2023 fijada por la SBS en 3.97%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

| | |
|----------------------------|--------------------|
| Entidad recaudadora | Banco de la Nación |
|----------------------------|--------------------|

| | |
|---------------------------------------|--|
| Titular de la Cuenta | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA |
| Número de Cuenta corriente | 00068199344 |
| Número de cuenta interbancaria | 01806800006819934470 |

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **JORGE LIZARDO ZUMAETA**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **JORGE LIZARDO ZUMAETA**.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02948506"



02948506